ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER (en adelante E.S.E. HNSG), se dispone realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia de conformidad a lo dispuesto en el ***Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2020*** *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"* (en adelante ESTATUTO CONTRACTUAL), modificado por el ***Artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024***, desarrollado por el ***Artículo 10 de la Resolución 097 del 22 de diciembre de 2020*** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN"* (en adelante MANUAL DE CONTRATACIÓN), modificada por la ***Resolución No. 060 del 09 de octubre de 2024.*** Estos cuerpos normativos servirán de soporte jurídico para tramitar el presente proceso de contratación:

ANTECEDENTES:

I. EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD

El Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud consagra que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

El derecho a la salud se encuentra consagrado en la Constitución Política de 1991 y en múltiples instrumentos internacionales que integran el bloque de constitucionalidad, y ha sido desarrollado por disposiciones legales y reglamentarias, en especial por las **Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011**.

Si bien la Constitución Política ubicó inicialmente la salud entre los derechos económicos, sociales y culturales, la jurisprudencia constitucional reconoció progresivamente su carácter fundamental, proceso que culminó con la expedición de la **Ley Estatutaria 1751 de 2015**, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud". Su artículo 2 dispone que el derecho fundamental a la salud es **autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo**, y que comprende el acceso a la salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para su preservación, mejoramiento y promoción, debiendo el Estado adoptar políticas que aseguren la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.

Como derecho fundamental, la salud conlleva la obligación del Estado de asegurar la prestación eficiente y universal de un servicio público de salud que permita a todas las personas preservar, recuperar o mejorar su salud física y mental, garantizando el desarrollo pleno y digno del proyecto de vida de cada persona.

En concordancia, el **artículo 49** de la Constitución Política dispone:

> *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. (...) Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. (...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad".*

II. NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y PRINCIPIOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

El **artículo 1** del **Decreto 1876 de 1994**, compilado en el **artículo 2.5.3.8.4.1.1** del **Decreto 780 de 2016**, dispone que la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. A su turno, el **artículo 2** del mismo decreto, compilado en el **artículo 2.5.3.8.4.1.2** del **Decreto 780**

de 2016, establece que su objeto es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

En este sentido, la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el **Decreto 0389 del 26 de noviembre de 2007**, entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, **artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.**

Los **artículos 3** y **4** del **Decreto 1876 de 1994**, compilados en los **artículos 2.5.3.8.4.1.3** y **2.5.3.8.4.1.4** del **Decreto 780 de 2016**, establecen que las Empresas Sociales del Estado deben orientarse por los principios básicos de eficiencia —entendida como la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros para mejorar las condiciones de salud de la población atendida— y de calidad, y les fijan como objetivos, entre otros, producir servicios de salud eficientes y efectivos conforme a las normas de calidad, prestar los servicios que la población requiera de acuerdo con sus recursos disponibles, garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y financiera, satisfacer los requerimientos del entorno y garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.

III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, en desarrollo de su actividad contractual, se rige por un **régimen especial** de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993**, el cual establece:

> *"En materia contractual se regirá por el **derecho privado**, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública".* (Negrillas fuera del texto original).

En desarrollo de dicha disposición, el **artículo 18** del **Decreto 1876 de 1994**, compilado en el **artículo 2.5.3.8.4.3.2** del **Decreto 780 de 2016**, dispone:

> *"**Régimen jurídico de los contratos**. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del **Derecho Privado**, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".* (Negrillas fuera del texto original).

La **Ley 1150 de 2007**, en su **artículo 13**, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los **artículos 209 y 267 de la Constitución Política**, desarrollados por el **artículo 3** de la **Ley 1437 de 2011**, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Así las cosas, la E.S.E. HNSG, para efectos de su contratación se rige por el ***Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2020*** *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"*, ***modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024*** y la ***Resolución 097 del 22 de diciembre 2020*** expedida por la Gerente *"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN"*, ***modificada por la Resolución No. 060 de 2024***.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Contexto institucional

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, ubicada en el municipio de Guadalupe, Santander, cuya oferta institucional comprende la prestación de servicios de salud de baja complejidad y el desarrollo de acciones de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PyM) en el ámbito de su jurisdicción.

Mediante la contratación, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a los principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía, celeridad, eficacia y eficiencia.

En este orden, es imperativo que la institución hospitalaria lleve a cabo los procesos contractuales necesarios para asegurar el adecuado desarrollo de su objeto misional, así como el cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a las entidades territoriales en virtud de los contratos suscritos con estas.

1.2. Origen de la necesidad: el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9592734

El dos (02) de julio de 2026, la E.S.E. HNSG suscribió con el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL** el **Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9592734**, cuyo objeto es ***"FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER"***.

El referido contrato fue pactado por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE **($240.737.907,21)** y se financia con recursos del **Sistema General de Participaciones – SGP Salud Pública Colectiva**, conforme a la Certificación del Banco de Proyectos No. 179 del 27 de abril de 2026, SSEPI 20260680000014, BPIN 20260000011581, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

El **acta de inicio se suscribió el 06 de agosto de 2026**. Conforme a la Cláusula 2, el plazo de ejecución es de cinco (05) meses contados a partir de dicha acta, sin que se sobrepase la vigencia fiscal 2026, razón por la cual, según el registro del proceso en el SECOP, la ejecución del contrato se extiende hasta el 30 de diciembre de 2026.

En virtud de dicho contrato, la E.S.E. HNSG asumió la condición de ejecutora de las intervenciones colectivas priorizadas para el municipio de Guadalupe y, en tal calidad, quedó obligada, entre otros deberes, a:

i) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance del objeto contractual, para lo cual goza de plena autonomía técnica, administrativa y contractual, siendo la única responsable de la contratación de los alcances previstos (Cláusula 7, Obligaciones del Contratista, numeral 1);

ii) Vincular y contratar el talento humano establecido para el adecuado cumplimiento de las actividades (Cláusula 3, acápite Otras Obligaciones, numeral 9);

iii) Consolidar y entregar mensualmente la información y los soportes de ejecución de las actividades, en el entendido de que el pago se realiza de acuerdo con el cumplimiento de las actividades planeadas y concertadas en el plan de trabajo (Cláusula 3, acápite Otras Obligaciones, numeral 7).

Los recursos con cargo a los cuales se financia la presente contratación provienen del citado contrato interadministrativo, se encuentran incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. para la vigencia fiscal 2026 y están respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conservando la destinación específica propia de los recursos del Sistema General de Participaciones para salud pública colectiva.

1.3. Actividades del contrato interadministrativo a cargo de talento humano de enfermería

La Cláusula 3 (Alcance) del contrato interadministrativo distribuye las actividades contratadas entre los distintos perfiles de talento humano requeridos. De las doce (12) actividades a ejecutar, cuatro (04) fueron asignadas expresamente al profesional de enfermería, así:

ACT.	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	PERFIL ASIGNADO EN EL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	META CONTRATADA
12	Brindar información en salud sexual y reproductiva dirigida a los momentos de curso de vida de adolescencia, juventud, adultez y vejez, en entorno comunitario, ámbito urbano.	Profesional de enfermería y auxiliar de enfermería	Estrategias de información	5
17	Brindar educación en salud en el entorno comunitario, ámbito urbano, para promover estilos de vida saludable para la gestión del riesgo de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles.	Profesional de enfermería y auxiliar de enfermería	Sesiones educativas	18 (2 ciclos de 9 sesiones)
21	Fortalecer las acciones de educación en salud a través de la Estrategia de Vivienda Saludable en el ámbito rural, en el entorno hogar, para todos los momentos de curso de vida.	Profesional de enfermería	Viviendas con ciclo educacional	44
29	Brindar información en salud para promover una cultura preventiva y de autocuidado en la población de la economía popular y comunitaria, en el entorno laboral, ámbito urbano.	Profesional de enfermería, profesional de psicología y auxiliar de enfermería	Trabajadores informales a intervenir	50

1.4. Análisis de la carga operativa que sustenta la contratación

La sola enunciación de las metas no da cuenta de la magnitud de la intervención. Cuantificada en unidades efectivas de ejecución en territorio, la carga operativa asignada al talento humano de enfermería es la siguiente:

a) Actividad 12: **cinco (05) movilizaciones sociales** de dos (02) horas cada una, más dos (02) horas de perifoneo por cada conmemoración, equivalentes a un mínimo de veinte (20) horas de intervención directa, adicionales a la planeación, la elaboración de material didáctico y pedagógico y la consolidación del informe final con indicadores.

b) Actividad 17: **dos (02) ciclos educativos presenciales de nueve (09) sesiones cada uno**, de periodicidad semanal y duración mínima de dos (02) horas, dirigidos a grupos de mínimo veinte (20) participantes que deben permanecer durante todo el proceso, equivalentes a treinta y seis (36) horas de sesión educativa, más la aplicación de pretest y postest y el diligenciamiento de las fichas técnicas por sesión.

c) Actividad 21: **cuarenta y cuatro (44) viviendas del área rural**, cada una con un ciclo educacional de nueve (09) sesiones presenciales desarrolladas casa a casa y con periodicidad semanal, lo que equivale a **trescientas noventa y seis (396) visitas domiciliarias efectivas**. A ello se suman el proceso de concertación con autoridades municipales, líderes comunitarios y familias, y el proceso de caracterización, que exige la elaboración de cuarenta y cuatro (44) familiogramas, cuarenta y cuatro (44) ecomapas y cuarenta y cuatro (44) fichas de caracterización social y ambiental aplicadas en campo, el documento técnico de caracterización socioambiental y la entrega de un rotafolio educativo por familia.

d) Actividad 29: **identificación e intervención de mínimo cincuenta (50) trabajadores informales** previamente caracterizados con el instrumento del Ministerio de Salud y Protección Social, reunión de concertación con la Secretaría

de Salud municipal y actores de interés, difusión del evento y desarrollo de la jornada de información con registro físico y digital y consentimiento informado de los participantes.

En conjunto, y sin computar los tiempos de desplazamiento en un municipio de topografía rural dispersa, la ejecución de estas cuatro actividades supone del orden de ochocientas sesenta (860) horas de intervención directa en territorio, a las que deben sumarse los tiempos de planeación, elaboración y aprobación de material educativo, sistematización de la información y consolidación de los informes mensuales y finales exigidos como soporte de la ejecución.

Confrontada dicha carga con el plazo efectivo de ejecución, que se extiende hasta el **30 de diciembre de 2026**, se concluye que las metas deben desarrollarse de manera simultánea y en paralelo en los entornos comunitario, hogar y laboral, y en los ámbitos urbano y rural del municipio. Su cumplimiento exige, por tanto, que la E.S.E. cuente con talento humano de enfermería destinado a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas durante todo el plazo contractual, en los términos del perfil requerido por el Departamento en el acápite TALENTO HUMANO REQUERIDO del contrato interadministrativo, sin cuya vinculación resulta materialmente inviable el cumplimiento oportuno de las obligaciones adquiridas.

Por esta misma razón, y en ejercicio de la **autonomía técnica, administrativa y contractual** reconocida a la E.S.E. en la Cláusula 7 del contrato interadministrativo, la entidad determinó conformar un equipo operativo que refuerza el número de perfiles señalado en dicho acápite, entendido este como un estándar mínimo para el adecuado cumplimiento de las actividades y no como un límite máximo de vinculación.

Dicha determinación fue puesta en conocimiento de la supervisión del contrato. Mediante comunicación, la supervisión estimó pertinentes las acciones a tomar, precisando que corresponden a estrategias internas del contratista para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, que no implican adición ni modificación del valor total del contrato ni de su plazo de ejecución, y que se desarrollan dentro de la estructura económica pactada sin generar por sí mismas un mayor reconocimiento económico.

1.5. Pertinencia del perfil profesional requerido

Las actividades descritas corresponden al campo propio del ejercicio de la enfermería, en los términos de la Ley 266 de 1996 y la Ley 911 de 2004, en tanto comprenden el cuidado integral de la salud de la persona, la familia y la comunidad, la promoción de la salud, la educación para la salud, la identificación de factores de riesgo, la gestión del riesgo en salud pública y la canalización a los servicios de salud.

En consecuencia, la profesional de enfermería que se vincule participará en la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades asignadas, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos para cada intervención por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la Secretaría de Salud Departamental; liderará y orientará técnicamente al personal auxiliar de enfermería en las actividades que el contrato interadministrativo permite ejecutar de manera conjunta; adelantará la articulación con líderes comunitarios, autoridades municipales y demás actores institucionales; y generará los soportes requeridos para acreditar el cumplimiento de las metas y productos establecidos, en los formatos e instrumentos definidos por la Secretaría de Salud Departamental.

1.6. Justificación de la contratación externa

La planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE se encuentra conformada exclusivamente por los cargos de **Gerente, Profesional Universitario y Médico de Servicio Social Obligatorio**. En consecuencia, la entidad no dispone en su planta de talento humano de la profesión de enfermería, ni de cargo alguno que, por su naturaleza funcional y por su disponibilidad de tiempo, pueda asumir la ejecución de las actividades objeto del presente proceso de contratación.

En efecto, ninguno de estos cargos habilita a la entidad para ejecutar con personal propio las intervenciones colectivas asignadas al profesional de enfermería.

A lo anterior se suma que las intervenciones colectivas objeto del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9592734 tienen naturaleza extramural y se ejecutan en territorio, en los ámbitos urbano y rural del municipio, a lo largo de todo el plazo contractual.

Acogiendo los criterios decantados en materia de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los cuales dicha modalidad procede cuando: i) no existe el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) existe personal de planta, pero se encuentra sobrecargado de trabajo, requiriéndose por tanto un apoyo externo; o iii) hay personal de planta, pero no cuenta con la experticia o el conocimiento especializado en la materia, la presente contratación se enmarca de manera directa en el **supuesto i)**, por cuanto la E.S.E. carece de personal de planta idóneo para asumir la ejecución de las actividades contratadas, tal como consta en la certificación expedida por la Profesional Universitaria de la entidad.

1.7. Conclusión

Por lo expuesto, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una enfermera para la ejecución de las Actividades 12, 17, 21 y 29 del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9592734, como condición indispensable para garantizar el cumplimiento oportuno e integro de las metas, productos e indicadores asignados a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de la vigencia 2026.

Que la necesidad contractual precedente se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2026, identificada con el código UNSPSC 85101601 – Servicios de enfermería.

2. DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.2. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES 12, 17, 21 Y 29 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9592734, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE".

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista prestará los servicios profesionales de enfermería con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad y sin que medie relación laboral, subordinación o dependencia de ningún tipo frente a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE.

El contratista organizará y distribuirá su tiempo de manera autónoma, conforme al plan de trabajo y al cronograma mensual que él mismo proponga, **sin sujeción a jornada u horario determinado**.

El desarrollo de las actividades se realizará conforme a los protocolos y lineamientos propios de la profesión, a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Secretaría de Salud Departamental de Santander, y a lo establecido en la Cláusula 3 (Alcance) del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9592734. En las Actividades 12, 17 y 29, cuya ejecución el contrato interadministrativo asigna conjuntamente al profesional de enfermería y al auxiliar de enfermería, el contratista liderará y orientará técnicamente el desarrollo de las intervenciones, en los siguientes términos:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

ACTIVIDAD 12. Brindar información en salud sexual y reproductiva dirigida a los momentos de curso de vida de adolescencia, juventud, adultez y vejez, en entorno comunitario, ámbito urbano. Meta: cinco (05) estrategias de información.

a) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma mensual de actividades.

Soportes: Entrega del plan de trabajo y del cronograma y calendario mensual de actividades.

b) Realizar cinco (05) movilizaciones civiles de dos (02) horas cada una, desarrollando estrategias lúdico-recreativas con los actores sociales y la comunidad en general, organizadas con los diferentes actores comunitarios y realizadas por las calles principales del municipio, priorizadas por el referente de salud sexual, promocionando el tema de acuerdo con las conmemoraciones establecidas en el calendario de la agenda provincial — Día Mundial de Respuesta al VIH, Día de la Prevención de las Hepatitis Virales, Semana Andina de Prevención del Embarazo en Adolescentes, Día de la No Violencia contra las Mujeres y Día de la Maternidad Segura, entre otras —, en las fechas que se definan en el cronograma mensual aprobado por la supervisión. Para el desarrollo de la actividad se emplearán materiales didácticos y pedagógicos como carteleras, juegos, pancartas y afiches.

Soportes: a) Convocatoria a la movilización social (comparsa, perifoneo); b) Informe de la movilización social, incluida la caracterización de la población asistente; c) Registro fotográfico.

c) Adelantar la promoción, difusión y divulgación de las conmemoraciones de fechas especiales a través de medios alternativos (perifoneo), durante dos (02) horas por cada conmemoración.

Soportes: a) Registro fotográfico; b) Registros de audios.

d) Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de la estrategia, que contenga objetivo, población objeto, asistencia alcanzada, aspectos positivos, de mejora, oportunidades y observaciones, e incluya los siguientes indicadores: número y porcentaje de personas del territorio abordadas; número y porcentaje de personas por momento de curso de vida que participaron; y número y porcentaje de canalizaciones a servicios de salud con atención oportuna.

Soportes: Documento informe final consolidado con los indicadores solicitados y demás soportes generados.

ACTIVIDAD 17. Brindar educación en salud en el entorno comunitario, ámbito urbano, para promover estilos de vida saludable para la gestión del riesgo de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles, dirigida a los momentos de curso de vida de juventud y adultez. Meta: dieciocho (18) sesiones educativas.

a) Presentar el plan de trabajo de las actividades, con avances mensuales, el cual debe contener: identificación de la actividad a ejecutar, fecha de ejecución, forma en que se desarrollará la actividad, población a intervenir, metodología y lugar de la actividad.

Soportes: Entrega del plan de trabajo con las fichas técnicas de cada sesión educativa.

b) Desarrollar dos (02) ciclos educativos presenciales, cada uno compuesto por nueve (09) sesiones de dos (02) horas como mínimo, con periodicidad máxima de una (01) sesión semanal, dirigidos a un grupo mínimo de veinte (20) participantes que permanecerán durante todo el proceso, implementando en cada ciclo una estrategia metodológica diferente. Las temáticas por desarrollar serán: a) fortalecimiento de conocimientos en ECNT; b) alimentación saludable; c) actividad física, sedentarismo y control de peso; d) contaminación ambiental y polución; e) servicios de salud disponibles; f) prevención y cesación de tabaquismo, vapeadores y sustancias psicoactivas; g) reducción de bebidas alcohólicas; h) manejo de emociones y reducción del estrés; i) adherencia al tratamiento; y j) salud bucal. Se replicarán los conocimientos y lineamientos impartidos por la Secretaría de Salud Departamental, aplicando pretest y postest, y se diligenciarán las fichas técnicas por sesión educativa.

Soportes: a) Listado de asistencia a la capacitación; b) Fichas metodológicas de los ciclos educativos; c) Citación a las convocatorias para las sesiones educativas (oficio, correo electrónico de notificación, entre otros); d) Registros fotográficos.

c) Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de la estrategia, con el contenido y los indicadores señalados para la Actividad 12.

Soportes: Documento informe final consolidado con los indicadores solicitados y demás soportes generados, los RIPS y el listado de asistencia.

ACTIVIDAD 21. Fortalecer las acciones de educación en salud a través de la Estrategia de Vivienda Saludable en el ámbito rural, en el entorno hogar, para todos los momentos de curso de vida. Meta: cuarenta y cuatro (44) viviendas con ciclo educacional.

a) Proceso de concertación. Generar reuniones de presentación, concertación y articulación para la puesta en marcha de la estrategia con autoridades municipales, líderes comunitarios y familias de los territorios y microterritorios definidos en el municipio, de manera que puedan generarse las actas de concertación para definir las familias participantes, el directorio de participantes del ciclo educacional, el cronograma y el plan de trabajo.

Soportes: Soportes de convocatoria a las reuniones; acta de reunión de presentación de la estrategia a autoridades municipales, líderes comunitarios y familias, con su respectivo registro fotográfico y formato de registro de asistencia; acta de reunión de concertación con las familias participantes, con registro fotográfico y formato de registro de asistencia; directorio de las familias participantes del ciclo educacional; plan de trabajo; y cronograma mensual con visto bueno de la supervisión.

b) Proceso de caracterización. Adelantar el proceso de caracterización poblacional y socioambiental orientado a la identificación de factores de riesgo, necesidades y problemáticas presentes en el entorno familiar y comunitario, con participación activa de las familias intervenidas, en concordancia con los lineamientos nacionales de la Estrategia de Entornos Saludables — componente Entorno Hogar — y con el documento "Caracterización Social y Ambiental – Documento de Análisis" del Grupo de Entornos Saludables de la Subdirección de Salud Ambiental. El proceso comprende: i) diligenciamiento del formato de autorización para toma de fotografías y videos de la Gobernación de Santander; ii) caracterización poblacional a partir del análisis de información secundaria oficial (Planes Territoriales de Salud, ASIS, caracterización poblacional de las EAPB y documentos de planificación territorial); iii) elaboración de familiograma por familia; iv) elaboración de ecomapa por familia; v) caracterización socioambiental del entorno hogar mediante la aplicación en campo de la ficha de caracterización social y ambiental definida para la estrategia; y vi) socialización de resultados mediante espacios participativos con las familias.

Soportes: Formato de autorizaciones diligenciado por familia; documento técnico de caracterización poblacional; un (01) familiograma por cada familia; un (01) ecomapa por cada familia; fichas de caracterización aplicadas en las viviendas priorizadas; documento técnico de caracterización socioambiental que consolide y sistematice los hallazgos identificados; y acta de reunión de socialización de resultados con su respectivo material fotográfico y planilla de registro de asistencia.

c) Proceso educativo — ciclo educacional. Diseñar e implementar un ciclo educativo en educación para la salud dirigido a las áreas rurales priorizadas de los territorios y microterritorios previamente definidos en el municipio, conformado por nueve (09) sesiones presenciales de dos (02) horas cada una, conforme a la descripción de la actividad contenida en la estructura de costos del contrato interadministrativo, orientadas al abordaje secuencial y progresivo de las temáticas establecidas por la estrategia. Las familias priorizadas participarán en una (01) sesión educativa presencial semanal por familia, con la asistencia mínima de dos (02) de sus integrantes. El contratista gestionará ante el profesional de salud ambiental de la Secretaría de Salud Departamental el visto bueno del cronograma mensual de trabajo y del modelo del rotafolio, con la antelación necesaria para permitir su elaboración e impresión. Como apoyo didáctico se entregará a cada familia un rotafolio educativo que abordará las siguientes temáticas: Tema 1, La vivienda como espacio vital; Tema 2, Sorbos de vida — agua para consumo en la vivienda;

Tema 3, Las excretas y las aguas sucias andan por ahí; Tema 4, Los residuos sólidos en la vivienda; Tema 5, Ojo a las plagas; Tema 6, Higiene en la vivienda y sus moradores; y Tema 7, Dinámica familiar y comunitaria.

Soportes: Cronograma mensual de trabajo con el visto bueno del profesional de salud ambiental de la Secretaría de Salud Departamental; diseño del proceso de educación para la salud a desarrollar conforme a los lineamientos de la estrategia; modelo del rotafolio con el visto bueno del profesional de salud ambiental de la Secretaría de Salud Departamental; informe que contenga la metodología de la temática expuesta; planillas de asistencia diferenciadas por familia de cada una de las sesiones realizadas (mínimo dos integrantes por familia); y registro fotográfico de cada sesión realizada.

d) **Informe final de resultados.** Generar informe de cumplimiento de la implementación de la estrategia, que contendrá una descripción cualitativa del proceso realizado y las recomendaciones de las posibles intervenciones en promoción de la salud y gestión del riesgo en el entorno hogar que puedan orientar la gestión para la afectación de los determinantes sociales y ambientales de la salud a corto, mediano y largo plazo, y socializarlo con autoridades municipales, líderes comunitarios y familias. Deberá incluir los siguientes indicadores: número de hogares intervenidos; número y porcentaje de personas del territorio abordadas; número y porcentaje de personas por momento de curso de vida que participaron; y número y porcentaje de canalizaciones a servicios de salud con atención oportuna.

Soportes: Informe final de cumplimiento con la descripción cualitativa del proceso y las recomendaciones señaladas; y acta de reunión de socialización del informe final de resultados con autoridades municipales, líderes comunitarios y familias intervenidas.

ACTIVIDAD 29. Brindar información en salud para promover una cultura preventiva y de autocuidado que contribuya al mejoramiento de las condiciones de salud y de trabajo de la población de la economía popular y comunitaria, en el entorno laboral, ámbito urbano, en los momentos de curso de vida de juventud, adultez y vejez. Meta: cincuenta (50) trabajadores informales a intervenir.

a) Identificar los trabajadores informales a intervenir, los cuales deben estar caracterizados con el instrumento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Se deben intervenir como mínimo cincuenta (50) trabajadores informales.

Soportes: Base de datos consolidada según el formato establecido.

b) Realizar una (01) reunión en el municipio con el secretario de salud y actores de interés, para socializar la propuesta de la estrategia dirigida a la población de la economía popular y comunitaria, concertar la fecha de ejecución y establecer alianzas institucionales que permitan la articulación y el éxito en el desarrollo de las actividades.

Soportes: a) Acta de reunión con concertación de actividades; b) Registro de reunión; c) Registro fotográfico.

c) Adelantar la difusión del evento mediante flyers, perifoneo y demás medios de difusión.

Soportes: Flyers, jingle o mensaje para perifoneo aprobado por la supervisión.

d) Elaborar un documento descriptivo del desarrollo de la actividad correspondiente a la planeación del evento, que incluya fichas técnicas de fortalecimiento de capacidades sobre uso de elementos de protección personal según la actividad económica priorizada, identificación de los peligros y riesgos asociados a la ocupación, y la gestión de factores protectores que promuevan el bienestar y la salud de los trabajadores.

Soportes: a) Documento descriptivo; b) Fichas de fortalecimiento de capacidades.

e) Desarrollar la jornada de información en un sitio adecuado que disponga de mesa para el registro de las personas que reciban la información, con entrega de material educativo a los participantes.

Soportes: a) Material educativo aprobado por el supervisor; b) Registro de los participantes en físico y digital en los formatos establecidos por el supervisor; c) Consentimientos informados según el modelo entregado por el supervisor.

f) Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de la estrategia, con el contenido y los indicadores señalados para la Actividad 12.

Soportes: Documento informe final consolidado con los indicadores solicitados y demás soportes generados.

B. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Además de las obligaciones específicas señaladas y de las obligaciones generales previstas en el contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones que la E.S.E. asumió frente al Departamento de Santander en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9592734:

1. Presentar el plan de trabajo y el cronograma mensual de actividades en los formatos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental.

2. Utilizar únicamente los formatos de registro, instrumentos y herramientas entregados por la Secretaría de Salud Departamental para el desarrollo de las actividades.

3. Diligenciar los listados de reuniones y registros de asistencia en formato físico y en la herramienta digital establecida por la Secretaría de Salud Departamental.

4. Diligenciar y hacer suscribir de manera individual el formato ES-DC-RG-30 "Formato de Autorización para la Toma de Fotografías y Videos de la Gobernación de Santander" a cada una de las personas que aparezcan en los registros fotográficos y producciones audiovisuales. Tratándose de menores de edad, la autorización deberá ser suscrita por sus padres de familia o acudientes legales.

5. Utilizar únicamente el logo de la Gobernación de Santander en las piezas informativas, documentos y materiales didácticos que se elaboren para el desarrollo de las actividades.

6. Entregar toda la información generada en medio físico y magnético, así como en archivos digitales editables, y cargarla en las plataformas o carpetas digitales definidas por la entidad.

7. Garantizar la protección de los datos, información y bases recolectadas durante la ejecución del contrato, asegurando su uso exclusivo para los fines establecidos y conforme a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos personales. Tratándose de los datos sensibles recolectados en el proceso de caracterización poblacional y socioambiental de la Actividad 21, obtener de cada familia la autorización previa, expresa e informada para su tratamiento, en el formato que defina la entidad.

8. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

9. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Secretaría de Salud Departamental y por la E.S.E.

10. Garantizar que todos los documentos entregados cumplan con el Plan de Gestión Documental de la entidad y con las tablas de retención documental aplicables.

11. Consolidar y entregar mensualmente la información y los soportes de ejecución de las actividades desarrolladas, en medio físico, magnético y digital, dentro de los cinco (05) días siguientes al cierre del período objeto de cobro, conforme lo exige el contrato interadministrativo, reportando en cifras las metas efectivamente ejecutadas, con el fin de facilitar el seguimiento, la verificación y la certificación técnica del porcentaje de cumplimiento.

12. Suscribir los soportes que produzca en desarrollo de las actividades a su cargo, incluidos los diarios de campo, planillas de asistencia y fichas técnicas.

13. Atender las observaciones, modificaciones o correcciones que formulen el supervisor del contrato y el referente del programa de la Secretaría de Salud Departamental, y realizarlas dentro del término que estos señalen.

14. Responder por la correcta entrega a la población objeto de los materiales e insumos educativos del proyecto y por la constancia documental de dicha entrega.

15. Las demás actividades inherentes a su perfil profesional y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dentro del marco de su autonomía y competencias.

C. MATERIALES E INSUMOS DEL PROYECTO

Los materiales educativos y didácticos previstos para el desarrollo de las actividades constituyen insumos del proyecto destinados a la población objeto, cuyo costo se encuentra presupuestado de manera independiente en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9592734 y será asumido por la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE mediante contrato de compraventa suscrito con el proveedor que se seleccione.

En consecuencia, dichos materiales no se entienden incluidos dentro del valor de los honorarios pactados en el presente contrato, ni constituyen elementos de trabajo puestos a disposición del contratista.

Corresponde al contratista el diseño técnico y pedagógico del contenido de los materiales, la gestión de las aprobaciones y vistos buenos exigidos por el contrato interadministrativo, su utilización en el desarrollo de las sesiones y su entrega a las familias y participantes, dejando constancia documental de dicha entrega.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tienen en cuenta los fundamentos jurídicos establecidos en el **Numeral 17.3 del Artículo 17 del Acuerdo No. 012 de 2020 *"Estatuto Contractual"*, modificado por el Artículo 2 del Acuerdo No. 010 de 2024**, desarrollado en el **Numeral 10.3 del Artículo 10 de la Resolución No. 097 de 2020 *"Manual de Contratación"***, modificado por el **artículo 1 de la Resolución No. 060 de 2024,** se realizó el siguiente análisis técnico y económico para soportar el valor estimado del contrato. Dichos fundamentos jurídicos consagran:

> *"Al indicar el valor estimado del contrato, del proceso, del evento, del bien o servicio requerido, se deberá indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, tales como promedios, análisis históricos, actualizaciones con IPC, revisión de procesos similares en la misma entidad y/o referenciación con otras entidades sobre el mismo o similar objeto, entre otras, así como su monto y los posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, deberá soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, es decir a través del análisis de precios unitarios (APU), lo cual deberá quedar expresamente consignado en los estudios o hacer parte integral de los mismos. La dependencia interesada en la contratación podrá hacer un análisis del mercado para determinar el presupuesto real de la futura contratación, para lo cual debe sondear el mercado requiriendo cotizaciones de acuerdo a la definición que hizo del objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, y advirtiendo expresamente que la solicitud es únicamente con el propósito de elaborar un estudio de mercado; o mediante la comparación del histórico en la propia entidad o en otras entidades similares del sector a fin de determinar un costo aproximado que justifique el valor del contrato a celebrarse. Así mismo podrá revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio requerido que sean relevantes en el proceso de contratación, así mismo deberá estudiar la oferta que se centra en identificar los proveedores existentes en el mercado que puede proveer los bienes, obras o servicios, existencias, cadenas de producción y la demanda de aquellos para identificar que se ha adquirido en otros momentos, en qué condiciones y a que precios".*

En cumplimiento de lo anterior para la determinación del valor estimado del contrato, se tienen en cuenta diversas variables del estudio del sector, tales como:

1) Análisis de la oferta: mediante la identificación y evaluación de los profesionales disponibles en el mercado.

2) Análisis de la demanda: El análisis de la demanda incluye la revisión de procesos contractuales adelantados con anterioridad por las Empresas Sociales del Estado para la contratación de servicios iguales o similares, considerando el comportamiento de la demanda interna y externa, así como las condiciones y precios pactados.

3) Análisis histórico: El análisis histórico contempla la verificación de los valores previamente reconocidos por la entidad en contratos de la misma naturaleza o de características equivalentes.

1) ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Los requerimientos de personal son necesarios en los sectores privados y públicos, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuente la Entidad.

La selección de los contratistas se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello la E.S.E., en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia en la misma u otras Entidades, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos. Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de los objetivos de la E.S.E., ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

El sector relativo al objeto del presente proceso de contratación es el sector servicios. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente idóneas. El mercado está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas idóneas con la capacidad para desarrollar cualquier actividad profesional, técnica o asistencial.

2) ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para realizar el análisis de la demanda, que tiene como objetivo principal medir las fuerzas que afectan los requerimientos del mercado, con respecto a un bien o servicio y como este puede participar para lograr la satisfacción de la misma, se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de procesos iguales o similares que se han adelantado en esta y otras Empresas Sociales del Estado, como se detalla a continuación:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA INTERNA
¿Cómo ha adquirido esta Empresa Social del Estado en el pasado servicios iguales o similares?

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
No. DE CONTRATO	053-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	*"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA PARA LA CONFORMACION Y OPERACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ZONA URBANA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA*

	RESOLUCION 1212 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$18.000.000
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	03 MESES.

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
No. DE CONTRATO	040-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	*"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA PARA LA CONFORMACION Y OPERACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ZONA RURAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 1212 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL"*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$24.000.000
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	3 MESES CALENDARIO.

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
No. DE CONTRATO	032-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PIC DE LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MG-SA-001-2026"*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$28.900.000
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	8 MESES CALENDARIO.

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
No. DE CONTRATO	040-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PIC DE LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MG-SA-001-2026"*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$20.400.000
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	6 MESES CALENDARIO.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA EXTERNA

¿Cómo han adquirido otras Empresas Sociales del Estado en el pasado servicios iguales o similares?

ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PEÑÓN
No. DE CONTRATO	2026-058
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEPARTAMENTAL 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$14.700.000
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	03 MESES Y 06 DÍAS CALENDARIO.

ENTIDAD	E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN
No. DE CONTRATO	2026-113
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	*"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PIC DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.9614424, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE LA BELLEZA SANTANDER"*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$27.500.000
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	05 MESES CALENDARIO

3) ANÁLISIS HISTÓRICO:

AÑO	CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR PROM MES
2025	053-2025	$18.000.000	03 MESES	$6.000.000
2025	040-2025	$24.000.000	03 MESES	$8.000.000
2026	032-2026	$28.900.000	08 MESES	$3.612.500
2026	040-2026	$20.400.000	06 MESES	$3.400.000
2026	El Peñón 2026-058	$14.700.000	03 MESES Y 06 DÍAS	$4.593.750
2026	San Martín 2026-113	$27.500.000	05 MESES	$5.500.000

CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR:

1) Análisis de la oferta. El mercado del servicio requerido está integrado por personas naturales legalmente idóneas para el ejercicio de la enfermería, con tarjeta profesional vigente y registro en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, que acrediten la experiencia mínima de seis (06) meses exigida por el contrato interadministrativo. Se verificó la existencia de oferta suficiente de profesionales con dicho perfil en el municipio y en la provincia, de modo que la contratación no presenta restricciones de pluralidad de oferentes ni condiciones de exclusividad en el mercado.

2) Análisis de la demanda interna y externa. Se revisaron seis (06) procesos contractuales de igual o similar objeto. Los contratos 053-2025 y 040-2025 corresponden a servicios de atención individual en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud, y los contratos 032-2026 y 040-2026 al PIC de origen municipal, de alcance menor. Los contratos de la E.S.E. Hospital El Peñón (No. 2026-058) y de la E.S.E. Hospital San Martín (No. 2026-113) corresponden al PIC departamental de la vigencia 2026 celebrado con el Departamento de Santander, por lo que constituyen los referentes de mayor comparabilidad con la presente contratación.

3) Análisis histórico. Normalizados los valores a base mensual, los referentes consultados oscilan entre $3.400.000 y $8.000.000, con un promedio de $5.309.375 y una mediana de $5.296.875. Los dos referentes de idéntico objeto —PIC departamental 2026— reconocen $4.593.750 y $5.500.000 mensuales, para un promedio de $5.046.785.

Sobre dicha base se consideran las condiciones particulares de la ejecución en el municipio de Guadalupe: cuatro actividades con unidades de medida y soportes distintos, entre las cuales la Estrategia de Vivienda Saludable comprende cuarenta y cuatro (44) viviendas del área rural con ciclo educacional de nueve (09) sesiones presenciales casa a casa, y la concentración de las metas en el plazo disponible, por haberse suscrito el acta de inicio del contrato interadministrativo el 06 de agosto de 2026.

4. Presupuesto oficial. Con fundamento en lo anterior, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE **($23.500.000)**, correspondiente a un valor mensual de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE **($5.875.000)**, incluidos todos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar.

4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.[1]

El **Numeral 17.4 del Artículo 17 del Acuerdo No. 012 de 2020** ***"Estatuto Contractual"***, **modificado por el Artículo 2 del Acuerdo No. 010 de 2024**, desarrollado en el **Numeral 10.4 del Artículo 10 de la Resolución No. 097 de 2020** ***"Manual de Contratación"***, modificado por el **artículo 1 de la Resolución No. 060 de 2024,** dispone que "*El análisis de los riesgos previsibles, será obligatorio en los contratos suscritos mediante la modalidad de selección de convocatoria pública y discrecionalmente en los que por su naturaleza se requiera.*". Sin embargo, de acuerdo a la naturaleza y condiciones del presente proceso de contratación, la entidad ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos que se indican a continuación:

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS, COMO EXTERNAS Y DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA INTERNA EN LA ESE PARA INICIAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES: El presente proceso de contratación no está sujeto a la obtención de permisos, licencias o autorizaciones.

[1] *VER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN EL ANEXO* ***"MATRIZ ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES".***

5.2. COMPETENCIA: La competencia para el inicio, tramite y terminación de la actividad contractual en sus distintas etapas de los contratos que celebre o pretenda celebrar la E.S.E., recae en el GERENTE, de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE", desarrollado por el Artículo 5 de la Resolución 097 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN".

La competencia para contratar se encuentra radicada en el Dr. **CARLOS MARIO ARENAS DURÁN**, quién asumió su cargo como Gerente de la E.S.E. HNSG, según el Decreto **Departamental de Nombramiento No. 384** del **VEINTIDÓS (22)** de **MARZO** de **2024**, expedido por la Gobernación de Santander y el **Acta de Posesión No. 013** del día **PRIMERO (01)** de **ABRIL** de **2024.**

6. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE.

En el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal **2026** de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER existe disponibilidad presupuestal para realizar el presente contrato, tal como consta en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Profesional Universitaria de la entidad.

NÚMERO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
26-00219	24 DE AGOSTO DE 2026	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – REMUNERACIÓN ST OPERATIVO	2.4.5.02.09.01	$23.500.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$23.500.000**

7. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN.

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MARCO LEGAL:

La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, en desarrollo de su actividad contractual, se rige por un régimen especial de contratación, de conformidad con lo dispuesto en **el literal 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993**, el cual establece:

> "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública*".

En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado, mediante concepto del 6 de abril de 2000 (Consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998), ha precisado lo siguiente:

> "*Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado*".

Así mismo, el **artículo 76 de la Ley 1438 de 2011**, dispuso que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección

Social, los cuales fueron establecidos mediante la **Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013** "*Por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", modificada por la **Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024** y la **Resolución 2053 del 02 de octubre de 2025.** En esta reglamentación estableció que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado debe adoptar el Estatuto de Contratación y posteriormente, la Gerencia debe adecuar el Manual de Contratación conforme a los lineamientos generales que se determinen en el mencionado estatuto contractual.

NORMA INTERNA:

Por mandato de lo anterior, la Junta Directiva el **Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2020** "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE*", modificado por el **Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024.** Por su parte de la Gerencia profirió la **Resolución 097 del 22 de diciembre 2020**, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN*", modificada por la **Resolución No. 060 de 2024.**

De acuerdo a lo establecido en el **artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020**, modificado por el **artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024**, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**:

> ***"18.1. MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *Para la selección de sus contratistas la E.S.E. llevará a cabo los siguientes procedimientos:*
>
> *(...)*
>
> ***18.1.2. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*
>
> *Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.*
>
> *Las causales de contratación directa son las siguientes:*
>
> ***18.1.2.1. La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión****; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*
>
> *(...)"* (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Justificación jurídica de la modalidad de selección de contratista – CONTRATACIÓN DIRECTA:

La selección del contratista mediante la modalidad de **contratación directa** se encuentra plenamente justificada con base en lo dispuesto en **el Artículo 18 del del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020** *"Estatuto Contractual"*, modificado por el **Artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024.**

Dichas disposiciones establecen que la Empresa Social del Estado podrá acudir a la contratación directa cuando la naturaleza del objeto contractual corresponda a la **prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión**. En ese sentido, dado que el objeto del presente proceso contractual corresponde a un contrato de **prestación de servicios profesionales**, la E.S.E. está habilitada jurídicamente para aplicar esta modalidad de selección, de conformidad

con su régimen interno de contratación. Esta actuación se enmarca dentro del principio de legalidad y atiende a los criterios de eficacia y eficiencia que rigen la función administrativa.

La E.S.E. HNSG, podrá contratar directamente, con las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida y relacionada con el área de que se trate, verificando el cumplimiento de las siguientes condiciones y sin necesidad de comparación de ofertas, así:

7.2. PERFIL DEL PROPONENTE Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La E.S.E. HNSG, para definir el perfil del proponente y los criterios de selección tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 13 del MANUAL DE CONTRATACIÓN:

> ***"ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE SELECCIÓN:*** *Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
>
> ***13.1.*** *La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.*
>
> ***13.2.*** *Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.*
>
> *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de referencia o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*
>
> *La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de convocatoria pública o de contratación directa, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia. (...)"*

7.2.1. PERFIL DEL PROPONENTE E IDONEIDAD

La idoneidad respecto de una persona, hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Se verificará la idoneidad del proponente así:

- Persona natural mayor de edad y/o jurídica legalmente capaz que no se encuentre incursa en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. HNSG.
- Formación académica: **Título como enfermero (a).**

7.2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

A. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

PERSONA NATURAL:

- PROPUESTA, en donde manifieste expresamente no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- Hoja de vida del SIGEP.
- Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar (Aplica para hombres menores de menores de 50 años).
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- Fotocopia de la tarjeta profesional.
- Certificado de registro especial del talento humano en salud – RETHUS.
- Fotocopia de diplomas que acrediten la formación académica (idoneidad).
- Certificados en cursos que apliquen para el personal, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 y los demás que apliquen en el desarrollo de sus actividades.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes sistema nacional de medidas correctivas expedido por la policía nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Consulta de inhabilidades condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la policía nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de salud ocupacional.
- Certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social Integral.

B. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia en el ejercicio de la profesión de mínimo seis (6) meses relacionado con el objeto a contratar o con actividades similares.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificados laborales expedidos por los respectivos contratantes. También, podrá acreditarse mediante las correspondientes actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción de los contratos ejecutados, siempre que en dichos documentos sea posible verificar la información requerida.

Para acreditación de experiencia no se aceptan SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y el primer contratista, cualquier derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Nota. El hospital se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El ofrecimiento más favorable por tratarse de la modalidad de selección de contratación directa se determinará de la siguiente manera:

La evaluación se realizará sobre los criterios de capacidad jurídica y de experiencia, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VERIFICACIÓN
Evaluación Capacidad Jurídica	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Evaluación de Experiencia	**CUMPLE / NO CUMPLE**

A. EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

En esta etapa la entidad realizará la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica requerida, para lo anterior, se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados; y en segundo lugar se hará una verificación del contenido de cada uno de los documentos, lo anterior con el propósito de constatar que cumplen con los requisitos exigidos. La evaluación de capacidad jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente se determinará si la propuesta ***CUMPLE O NO CUMPLE*** con lo requerido.

B. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA:

En esta etapa la entidad realizará la verificación y análisis de la experiencia con base en los certificados expedidos por las entidades o empresas contratantes, así como también con la copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o la que haga sus veces, de manera que se pueda determinar si el proponente cumple, o no, con la experiencia exigida. La evaluación de experiencia no otorgará puntaje alguno, solamente se determinará si la propuesta ***CUMPLE O NO CUMPLE*** con lo requerido.

9. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO.

9.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($23.500.000)**, incluidos todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato.

PARÁGRAFO 1. La entidad, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

9.2. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES CALENDARIO,** contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio.

9.3. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al **El CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: **CUATRO (04) PAGOS PARCIALES** por mensualidades vencidas, cada una, hasta por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.875.000) M/CTE**. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro debidamente legalizada, con sujeción al flujo de recursos de la entidad, la cual deberá estar acompañada del informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, copia del aporte y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), así como los demás aportes exigidos por la normatividad vigente. Los desembolsos serán procedentes una vez se cuente con el recibido a satisfacción del supervisor, conforme al informe de supervisión correspondiente. **PARÁGRAFO 1.** El último pago que efectúe la E.S.E. al contratista estará sujeto a la suscripción de las respectivas actas de terminación y de liquidación. **PARÁGRAFO 2.** El CONTRATISTA autorizará a la E.S.E. HNSG, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de

los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 3.** La E.S.E. HNSG reconocerá y efectuará el pago del valor del contrato de manera proporcional al nivel de ejecución de las actividades específicas efectivamente desarrolladas por el contratista, conforme a lo establecido en el ***Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9592734***, suscrito con el Departamento de Santander. Para efectos de pago, dichas actividades deberán contar con la verificación y aprobación previa por parte de la entidad territorial, esto es, el Departamento de Santander – Secretaría de Salud. **PARÁGRAFO 4.** Los pagos a cargo de la E.S.E. HNSG en virtud del presente contrato estarán condicionados a la efectiva disponibilidad de los recursos, la cual dependerá de los desembolsos que realice el Departamento de Santander – Secretaría de Salud con ocasión de la ejecución del ***Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9592734***. En consecuencia, la E.S.E. solo reconocerá y efectuará los pagos en la medida en que reciba oportunamente los recursos provenientes de la entidad territorial, sin que ello genere mora o responsabilidad imputable a la entidad contratante por eventuales retrasos en dichos giros. **PARÁGRAFO 5.** En caso de presentarse novedades que requieran modificación a la factura o cuenta de cobro o al informe de actividades, el término para el pago sólo empezará a contarse a partir de las correcciones correspondientes. Durante el término que tomen dichas correcciones no se causarán intereses de mora ni indexaciones a favor del contratista, por tratarse de demoras que le son atribuibles. **PARÁGRAFO 6.** Los materiales e insumos educativos del proyecto están destinados a la población objeto y su entrega hace parte de las actividades contratadas; respecto de ellos el contratista responde por su correcta entrega y por la constancia documental de la misma, y no por su restitución. Los bienes devolutivos que la entidad llegue a asignarle para facilitar la ejecución quedarán bajo su custodia y deberán ser restituidos a la terminación del contrato, en el estado en que se encuentren, salvo el desgaste natural o las pérdidas justificables no atribuibles a su negligencia. Cualquier descuento por este concepto procederá previo requerimiento escrito y una vez surtida la oportunidad de presentar explicaciones.

9.4. ANTICIPO: En el presente proceso de contratación NO se harán anticipos.

10. DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA, ASÍ COMO SUS VIGENCIAS Y AMPAROS.

Conforme al Artículo 25 del ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, desarrollado por el Artículo 67 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, se establece que, en los procesos de contratación que se adelanten bajo la modalidad de selección de contratación directa, NO es requisito obligatorio la exigencia de las garantías. Para el caso particular, por tratarse de un proceso de contratación que se llevará a cabo mediante dicha modalidad de selección, y considerando la naturaleza, el valor del contrato y la forma de pago, se considera que NO será obligatoria la exigencia de garantías. Esto se fundamenta en la premisa de que, en caso de que el contratista no cumpla con la prestación del servicio conforme al alcance del objeto y sus especificaciones técnicas, no se realizará el pago, eliminando así cualquier riesgo de pérdida de recursos para la entidad.

11. SUPERVISIÓN.

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante, estará a cargo de un funcionario de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, el cual deberá realizar las funciones y tendrá en cuenta las prohibiciones y responsabilidades, consagradas en el Título IV de la Resolución No. 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN).

12. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios previos de necesidad y conveniencia, podrán ser consultados de forma física en las instalaciones de la E.S.E. HNSG, ubicada en la Carrera 3 No. 1-26 del Municipio de Guadalupe, Santander, y de forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

13. EL LUGAR DONDE SE DEBE HACER LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta podrá entregarse de forma física en las instalaciones de la E.S.E. HNSG, ubicada en la Carrera 3 No. 1-26 del Municipio de Guadalupe, Santander, y/o de forma electrónica a través de los correos electrónicos eseguadalupe@hotmail.com y/o gerenciahospitalguadalupe@gmail.com siempre y cuando sea dentro del horario de atención al público fijado por la entidad.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Quedan incorporadas en el presente proceso de contratación las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión.

15. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES 12, 17, 21 Y 29 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9592734, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"***, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad. Se firma a los **VEINTIOCHO (28)** días del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

CARLOS MARIO ARENAS DURÁN
GERENTE E.S.E. HNSG